

## NÚMERO 47.

**Agente consular en "Ciudad Porfirio Díaz."**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. Samuel M. Simmons para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente consular de los Estados Unidos de América en "Ciudad Porfirio Díaz" (Piedras Negras).

México, 9 de Junio de 1890.—*Manuel Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 143.—Junio 16 de 1890.

## NÚMERO 48.

**Vicecónsul de España en La Paz.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado hoy á D. Valeriano

Landera para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de España en La Paz.

México, Junio 5 de 1890.—*Manuel Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 144.—Junio 17 de 1890

## NÚMERO 49.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez al Sr. Edwing Fletcher Smith, de los Estados Unidos de Norte-América, por su nueva clase de máquina para cortar chapas ó tablas delgadas de trozas.

“El interesado pagará por derecho de patente 150 pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública.

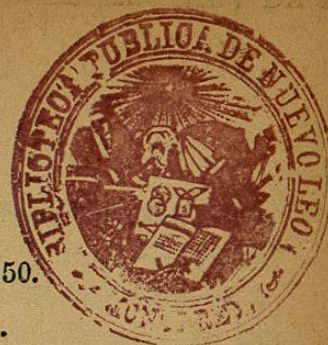
“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Junio de 1890.—*Porfirio Díaz.*— Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 9 de Junio de 1890.—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Junio 19 de 1890.



NÚMERO 50.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. J. J. Weicher, por su máquina para limpiar toda clase de plantas fibrosas.

“El interesado pagará por derecho de patente 150 pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Junio de 1890.—*Porfirio Díaz.*— Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y

del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 10 de 1890.  
—Pacheco.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Junio 19 de 1890.

---

NUMERO 51.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Corporación denominada “The Thomson Houston International Electric Company,” de Boston, Estados Unidos de Norte-América, por unas invenciones relativas á las máquinas dinamo-eléctricas, como también en parte á los motores eléctricos.

“La Compañía interesada pagará por derecho de patente 150 pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Junio de 1890.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1890.  
—Pacheco.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Junio 19 de 1890.

---